

## **INFORME DE INTERVENCION**

### **COMPLEMENTARIO AL DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE13).
- Acuerdo de 22 de mayo de 2012 de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local (Ministerio de Economía y Hacienda), relativa a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria referida a la liquidación del ejercicio 2011, y acuerdos posteriores de ratificación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2012.

**PRIMERO.-** En fecha 8 de abril se emitió informe de forma independiente al informe completo de la liquidación presupuestaria, con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Tras la presentación en fecha 20 de agosto de 2013 de la Reclamación contra el expediente de modificación de créditos 02/2013 de suplemento de crédito, por parte del Grupo Municipal de Alternativa por Boadilla (Registro 13412/2013), esta Intervención ha verificado la existencia de un error en el cálculo del Resultado del ejercicio 2012 en términos de contabilidad nacional (SEC'95), al no haberse tenido en cuenta los derechos recaudados en dicho año correspondientes a ejercicios cerrados como dispone la normativa aplicable y el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

**TERCERO.-** Establecida la necesidad de rectificación, y de acuerdo con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, el ajuste debe limitarse a considerar en los capítulos 1 a 3 de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, pero tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, por lo que el

ajuste definitivo será de – 576.231,11, y no de – 5.740.802,84 € como se estableció en el informe inicial.

El cuadro definitivo es el siguiente:

<b>EJERCICIO 2012</b>	<b>INGRESOS – DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>GASTOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
CAPÍTULO 1	35.457.932,59	17.808.956,21
CAPÍTULO 2	1.111.855,77	22.577.523,24
CAPÍTULO 3	7.446.111,10	1.088.818,80
CAPÍTULO 4	12.802.942,56	3.054.736,96
CAPÍTULO 5	1.309.397,12	-
CAPÍTULO 6	0,00	6.049.882,76
CAPÍTULO 7	460.097,00	2.119.702,63
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>58.589.668,84</b>	<b>52.699.620,60</b>
<b>TOTAL OP. NO FINANCIERAS</b>		<b>5.890.048,24</b>
AJUSTES (CRITERIO DE CAJA)		<b>576.231,11</b>
<b>RESULTADO SEC'95</b>		<b>5.313.817,13</b>

Por lo tanto, una vez rectificado el cálculo inicial, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 muestra una capacidad de financiación de 5.313.817,13 €, lo que implicará una modificación del Decreto de aprobación de la Liquidación (en el que se recogía esta cantidad), de la Cuenta General 2012 por cuanto debe incorporar este Informe complementario y el Decreto de rectificación, y deberá tenerse en cuenta para la amortización anticipada del préstamo en cumplimiento del artículo 32 de LOEPSF y la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 02/2013 mediante suplemento de crédito.

Es cuanto tengo a bien informar respecto del asunto de referencia.